1.20.5-5 1524

Tunja, 18 de julio de 2024

Señor (a)
UBALDINA RODRÍGUEZ BUITRAGO
ubaldinarodriguezbuitrago@hotmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0003675- Solicitud 3868.**

Apreciado (a) señor (a) Rodríguez,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la cancelación de predio (Mejora), y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario único de solicitud de tramites catastrales de la Alcaldía de Tunja*
- *Certificado de tradición y libertad matricula inmobiliaria No. 070-55260*
- *Copia cedula de ciudadanía de la señora Ubaldina Rodríguez Buitrago*
- *Copia cedula de ciudadanía del señor Humberto Sánchez Morales*
- *Proceso administrativo coactivo No. 2024-03042*
- *Proceso administrativo coactivo No. 2024-03039*
- *Factura impuesto predial folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55260*
- *Escritura pública No. 1753 del 16 de julio de 1987 otorgada por la Notaria Primera de Tunja*
-

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una cancelación de inscripciones catastrales. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.6 de la resolución 1040 de 2023, la cancelación de inscripciones catastrales se define *así:*

"(…)

ARTÍCULO 4.5.6. Cancelación de inscripciones catastrales. *En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.*

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado. La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral. (...)"

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

No obstante, lo anterior, es necesario adelantar visita al predio, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Asly Arias - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral